



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Decreto N° 1944

MENDOZA, 04 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-04469346-GDEMZA-GOBIERNO, por cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, celebrado entre la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), representada por el Director General, Dr. Carlos Ramón Manuel Funes, por una parte y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representado por el Ministro Natalio Luis Mema Rodríguez, por la otra parte, suscripto el día 26 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio tiene por objeto la implementación del control de ausentismo y junta médica de los agentes que se desempeñen bajo la modalidad de empleo público. Así, el mismo reglamentará aspectos normados en los Artículos 40, 42, 43, 45, 46 y 50 incisos 6), 7) y 10) de la Ley N° 5811 que refieren a las licencias por razones de salud y a la obligatoriedad de los agentes a someterse a los controles que la Autoridad de Aplicación disponga con los fines de comprobar las enfermedades o accidentes que sean denunciados. Todo ello en concordancia con lo normado por el Artículo 5° del Anexo de la Ley N° 9103, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 9550 en lo que respecta a la veracidad de los certificados médicos;

Que del citado Convenio surge que OSEP brindará el servicio de control de ausentismo y junta médica para los agentes alcanzados por el mismo, logrando el control y seguimiento de las patologías garantizando la rápida incorporación de los empleados a los programas de asistencia disponibles, permitiendo no solo el control de las patologías prescriptas por su médico sino también la examinación por parte del profesional verificador que OSEP considere de acuerdo al caso a tratar;

Que para la correcta implementación del control de ausentismo, es imprescindible contar, a su vez, con controles de presentismo que brinden a la administración, datos fehacientes y completos que permitan realizar auditorías de manera eficaz para garantizar la correcta gestión del capital humano;

Que la Dirección de Recursos Humanos, será la Autoridad de Aplicación de los sistemas mencionados, asegurando de ese modo el cumplimiento del régimen legal vigente respecto de su instrumentación y puesta en marcha, y asimismo será la única que podrá disponer las excepciones de cada Unidad Organizativa;

Que teniendo en cuenta que la aprobación del Convenio de referencia implica erogaciones para la Provincia, en orden 07 del Expediente EX-2024-04469346-GDEMZA-GOBIERNO, obra la autorización expresa del señor Gobernador, conforme Decreto Acuerdo N° 3272/23;

Que en orden 18 obra intervención de Contaduría General de la Provincia al volante de Imputación Preventiva de orden 09;

Que dado que el Convenio cuya aprobación se tramita compromete presupuesto de ejercicios



futuros, debe considerarse incluido en las excepciones del Artículo 100, inciso b) de la Ley N° 8706;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 15 del Expediente N° EX-2024-04469346-GDEMZA-GOBIERNO,

LA

VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, celebrado entre la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), representada por el Director General, Dr. Carlos Ramón Manuel Funes, por una parte y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representado por el Ministro Natalio Luis Mema Rodríguez, por la otra parte, suscripto el día 26 de agosto de 2024, que como Anexo I en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Dispóngase que todas las Dependencias del Poder Ejecutivo Provincial deberán implementar un sistema de control biométrico de datos a fin de que se registre adecuadamente el ingreso y egreso del personal al solo efecto de ACREDITAR su asistencia al lugar de trabajo, no revistiendo ello prueba suficiente del cumplimiento de sus tareas normales y habituales. La Autoridad de Aplicación del presente decreto será la única facultada para otorgar excepciones al control biométrico. Los agentes están obligados a registrar entrada y salida, en la forma que determina este decreto.

Artículo 3º- Determínese la obligatoriedad de la aplicación de los procedimientos administrativos establecidos para el control de ausentismo en los términos de los Artículos 40, 42, 43, 45, 46 y 50 incisos 6), 7) y 10) de la Ley N° 5811; como también lo normado por el Artículo 5º del Anexo de la Ley N° 9103, modificado por el Artículo 1º de la Ley N° 9550 y la Resolución N° 610/13 del Ministerio de Salud; los que como Anexos II y III, forman parte de la presente norma legal.

Artículo 4º- Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de los procedimientos establecidos mediante el presente decreto, será la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 5º- La implementación de los sistemas determinados en los Artículos 2º y 3º del presente decreto se realizará de forma gradual, garantizando su plena operatividad en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal.

Artículo 6º- El gasto que demande la ejecución del Convenio que se aprueba mediante el Artículo 1º de la presente norma legal, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. G99006 41302 000 U.G.G G10284 – Presupuesto Vigente Año 2024.

Artículo 7º- Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente a imputar, liquidar y pagar,



mientras dure la vigencia del Convenio.

Artículo 8º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de Hacienda y Finanzas y de Salud y Deportes.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. VICTOR FAYAD
a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
07/10/2024	32206